

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

**Y VISTOS:** El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**RODRIGUEZ, DAVID ELISEO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° SA-00288-C-2024;**

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante David Eliseo RODRIGUEZ DNI. 10.226.125, falleció el día 17 de diciembre de 2023 en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

II. Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con Maria del Carmen ARNAU DNI. 12.171.382, acto celebrado el día 28 de junio de 1974 en la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires.-

III. Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijos del causante, José Maximiliano Rodríguez DNI. 24.224.498, nacido el 26 de enero de 1975 en Gral. Madariaga-Provincia de Buenos Aires; Matias David Sebastián Rodriguez DNI. 26.370.446, nacido el 10 de octubre de 1977 en Gral Madariaga-Provincia de Buenos Aires; Maria Eugenia Rodriguez DNI. 30.823.717, nacida el 23 de junio de 1984 en San Antonio Oeste- Provincia de Río Negro.-

IV. Que, como consta en autos, se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales conforme lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 788 y la Acordada N° 90/73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada con anterioridad.-

V. Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI. Que, como consta en autos corren agregados ejemplar del Boletín Oficial donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y el resultado de dichas publicaciones.-

VII. Por ello, y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en los artículos 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

**RESUELVO:**

1. Declarar, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de David Eliseo RODRIGUEZ, DNI 10.226.125, le suceden en el carácter

de únicos y universales herederos sus hijos José Maximiliano Rodríguez, Matías David Sebastián Rodríguez y María Eugenia Rodríguez, y si hubiere bienes propios, su cónyuge supérstite María del Carmen ARNAU, sin perjuicio de los derechos que le asisten por la disolución de la sociedad conyugal.

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczuk**

**Jueza**